

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008

DECRETO SUPREMO N° 086-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4°, numeral 4.1, literal c) de la Ley N° 28939 creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local –FONIPREL, cuya finalidad es el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los gobiernos regionales o gobiernos locales;

Que, mediante Ley N° 29125, reglamentada por el Decreto Supremo N° 204-2007-EF, se estableció el funcionamiento e implementación del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local –FONIPREL y de su Consejo Directivo, así como la determinación de los recursos que lo conforman, determinándose en el artículo 6°, literal f) de la citada ley que el FONIPREL está constituido -entre otros- por los recursos que, a dicha fecha, forman parte del Fondo Intergubernamental para la Descentralización –FIDE, autorizándose a la Dirección Nacional del Tesoro Público a transferir dichos recursos al FONIPREL;

Que, la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, excluye -por única vez- del FONIPREL a que hace referencia el artículo 6°, literal f) de la Ley N° 29125, los recursos que corresponden a la Región Junín, producto de la venta de las acciones de la Empresa Cemento Andino S.A., facultándose al Poder Ejecutivo para que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, incorpore en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarma, para el financiamiento de proyectos de inversión en beneficio de la población;

De conformidad con lo establecido en la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29142 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autoriza Crédito Suplementario

1.1 Incorpórese vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, recursos hasta por la suma de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 60 246 836,00), a fin de cumplir con la asignación de recursos establecida en la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Nuevos Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
1 : RECURSOS ORDINARIOS (Recursos provenientes de la venta de acciones de la Empresa Cemento Andino S.A)	60 246 836,00
TOTAL INGRESOS	60 246 836,00

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO 120701 : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TARMA

CATEGORIA DEL GASTO

6. GASTOS DE CAPITAL

5. INVERSIONES

60 246 836,00

TOTAL EGRESOS

60 246 836,00

1.2 Autorícese al Titular del Pliego a desagregar, mediante Resolución de Alcaldía y previo Acuerdo de Concejo, los recursos a los que se refiere el artículo precedente, a nivel de función, programa, subprograma y proyecto, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro del mismo plazo a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

1.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por el presente Decreto de Urgencia.

1.4 Asimismo, la mencionada Oficina solicita a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas